

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOS/MMN/CSA/mos

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 08
DE FEBRERO 2016 ENTRE ESTE
CONSEJO Y MUNICIPALIDAD DE
COPIAPO EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO LÍNEA ACTIVIDADES
PRESENCIALES CONVOCATORIA 2016
DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA
MUSICA NACIONAL, ÁMBITO NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO.

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGION DE ATACAMA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

03 AGO 2016

EXENTA N° 811

Copiapó, 03 AGO 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°56 de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto **Folio N° 228192**, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la **Línea Actividades Presenciales**, del Fondo Fomento de la Música Nacional ámbito nacional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.928 sobre Fomento de la Música chilena creó el Consejo de Fomento de la Música Chilena, con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, según lo dispone el reglamento de la ley mencionada, aprobado por en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación que modificó el Decreto Supremo N° 187, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, uno de los medios de asignación de recursos del Fondo son concursos públicos.

Que, habiéndose convocado el Concurso Público del **Fondo Para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea Actividades Presenciales**, convocatoria 2016, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el proyecto **Folio 228192** cuyo responsable correspondía a Municipalidad de Copiapó, Rut [REDACTED], representado legalmente por don Maglio Cicardini Neyra, cédula de identidad número [REDACTED]

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante **Resolución Exenta N° 2385 de 2015**, se fijó la selección y modificación de la misma, de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Fomento de la Música Nacional, ámbito nacional de financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 228192**, cuyo Responsable es **Municipalidad de Copiapó**, procediéndose con fecha **08 de Febrero 2016** a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 56 del 16 de febrero de 2016**, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha **01 de Agosto 2016** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha **01 de Agosto** se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha **01 de Agosto de 2016** del Convenio de Ejecución del Proyecto **Folio N° 228192**, financiado por el Fondo Fomento de la música nacional, ámbito nacional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2016, en la **Línea Actividades Presenciales**, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL
LINEA DE ACTIVIDADES PRESENCIALES
CONVOCATORIA 2016**

En Copiapó de Chile, a 01 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Catisis Lobos Alcota, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, ambos domiciliados en Atacama N°660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "CNCA" y Municipalidad de Copiapó, rol único tributario N° [REDACTED], representado legalmente por don Maglio Cicardini Neyra, cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de Copiapó, ciudad Copiapó, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la **Convocatoria 2016** de la **Línea Actividades presenciales, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional**, convocado por el CNCA, mediante **Resolución Exenta N° 1165, de 2015**, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 228192** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha **08 de Febrero 2016** el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 56 de 16 de Febrero 2016**, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha **01 de agosto 2016** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en **Modificar las fechas de realización de las actividades, por agenda de los participantes invitados de la siguiente forma JUEVES 04 DE Agosto: Patricio Varela trio y Alexis Estay, Viernes 05 de Agosto: orquesta espectáculo, Héctor Briceño y Valentín Trujillo y Trio Triangulo de las Bermudas**

; Sábado 06 de Agosto Grupo Motete y Francesca Ancarola Sexteto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida *no altera en absoluto la ejecución del proyecto ni altera los objetivos de la misma* por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinto del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento, se procede a autorizar la solicitud.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: ***Modificar las fechas de realización de las actividades, por agenda de los participantes invitados de la siguiente forma JUEVES 04 DE Agosto: Patricio Varela trio y Alexis Estay, Viernes 05 de Agosto: orquesta espectáculo, Héctor Briceño y Valentín Trujillo y Trio Triangulo de las Bermudas ; Sábado 06 de Agosto Grupo Motete y Francesca Ancarola Sexteto,*** de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha **01 de agosto 2016**, del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha **08 de Febrero del 2016**, y aprobado por **Resolución Exenta N° 56 de 16 de Febrero 2016**, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Catisis Lobos Alcota para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en Resolución N° 016/16, 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de don Maglio Cicardini Neyra para comparecer en representación del responsable consta en Acta de proclamación Alcalde Electo Comuna de Copiapó 29 del Noviembre 2012.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



CATISIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

MAGLIO CICARDINI NEYRA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la **Resolución Exenta N° 56 del 16 de febrero 2016**, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



CATISIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 FONDART, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Atacama, CNCA.
- 1 Abogado (de la DR correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 (Responsable y dirección o forma de notificación)